



## Municipalidad de Crespo

2025

### Nota

#### Número:

**Referencia:** Decreto Pago licencia de conducir Galarraga Cesar

**A:** Roberto Oscar Goette (SUM#SEHP), Marcela Vanina Portillo (TES#SEHP), Gabriel Alejandro Muzzachiodi (SUM#SEHP), Sergio Daniel Zaragoza (CON#SEHP), Nelida Rosa Balcaza (TES#SEHP), Griselda Mabel Merlach (SUM#SEHP), Maria Evangelina Schmidt (SEHP), Bettina Hofer (SIA), Juan Emilio Gareis (SIA),

#### Con Copia A:

---

#### De mi mayor consideración:

#### VISTO:

El Decreto N° 447/2025 del Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el cual se asumen los costos relacionados con la renovación de licencias de conducir profesionales de los agentes que conduzcan vehículos municipales, y

#### CONSIDERANDO:

Que el agente municipal Galarraga César Estéban, Legajo N° 1782, desempeña funciones que requieren la conducción de camiones y/o maquinarias pertenecientes a la Municipalidad de Crespo.

Que, para poder continuar desempeñando tales tareas, debe renovar su licencia de conducir profesional, clase C, D y/o E, cumpliendo con los requisitos impuestos por la normativa nacional vigente.

Que, a tales fines, tuvo que asistir a la capacitación dictada por la Cámara Empresaria del Transporte Automotor de Cargas de Entre Ríos. Que, para evitar perder el turno asignado por la Cámara, efectuó por sí el pago de la capacitación.

Que corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto mencionado y autorizar el pago pertinente.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**Art. 1°.-** Dispónese el pago de la capacitación obligatoria, por la suma de Pesos Cuarenta y Tres Mil (\$43.000,00), al agente Galarraga César Estéban, Legajo N° 1782. El agente esta obligado a rendir cuentas.

**Art. 2°.-** El pago mencionado en el artículo precedente deberá imputarse a las partidas presupuestarias correspondientes y ser tramitados por las áreas de Tesorería, Contaduría y Suministros.

**Art. 3°.-** Pásese copia del presente a la Secretaría de Economía, Hacienda y Producción, a la Secretaría de Infraestructura y Ambiente, a la Dirección de Servicios Públicos, a Tesorería, a Contaduría y a Suministros a sus efectos.

**Art. 4º.-** Dispónese que el presente será refrendado por la Secretaria de Economía, Hacienda y Producción.

**Art. 5º.-** Comuníquese, publíquese, etc.

Sin otro particular saluda atte.